

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

CALLE 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., enero 25 de 2022.

A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el apoderado judicial de la entidad demandada Acciones Efectivas e Integrales SAS, presenta en escrito visto a folio 21 del expediente digital renuncia al poder otorgado. Sírvasse proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO C.

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA V.

Ref.: **Ordinario 2021/00004 YENIFER SULAYS BELLO MEDINA contra ACCIONES EFECTIVAS E INTEGRALES SAS y OTRO.** Buenaventura V., enero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

Auto No.021

De conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, establece: "... *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...*"

Revisada la renuncia presentada se observa que la misma no cumple con los requisitos anteriormente descritos, pues no se aporta la comunicación enviada al poderdante, razón por la cual no se admite la misma. Es por lo anterior que,

SE RESUELVE:

PRIMERO: NO ACEPTAR la renuncia del poder realizada por el apoderado judicial de la entidad demandada Acciones Efectivas e Integrales SAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.05 de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: enero 28/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria